

ORD. 051/2008 - PRESUPUESTO 2008.-

Publicado el 30 abril, 2008

...VISTO

El Expediente N° 289-E-2007 iniciado por Mensaje N° 188/07 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo eleva para consideración del Cuerpo Deliberativo Proyecto de Cálculo de Recursos y presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2008;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

-

ORDENANZA

-

-

Artículo 1º: Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Salto, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estimase en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.504.648,77) el Cálculo

de Recursos Corrientes y de Capital destinado a financiar las erogaciones a que se refiere el Artículo 4°.

Artículo 3°: Apruébase la clasificación institucional de los Recursos Por Rubros, Por Procedencia y por Carácter Económico de los mismos, de acuerdo al detalle incluido en el Anexo I.

Artículo 4°: Estímase en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.504.648,77) el total del Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General para el Ejercicio 2008.

Artículo 5°: Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categoría Programática, Por Objeto del Gasto, Por Finalidades y Funciones, Por Fuente de Financiamiento y Por la Naturaleza Económica de los mismos de acuerdo al detalle incluido en el Anexo II.

Artículo 6°: Fijase en Quinientos Cuarenta y Cinco (545) el total del personal incluido en la planta municipal, comprendiendo personal de la planta permanente, temporaria e incluidos en la carrera médico hospitalaria, distribuidos por jurisdicción de la forma que se indica a continuación:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

523 EMPLEADOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

22 EMPLEADOS

1. Concejo Deliberante Municipal

(2741) Salto (Bs. As.)

ORDENANZA N° 051/2.008

////////////////

EXPEDIENTE N° 289-E-2007

TOTAL..... 545 EMPLEADOS

Artículo 7º: Fijase el sueldo básico para la menor categoría del escalafón municipal que cumple el régimen horario de TREINTA (30) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal de Servicios	\$ 663.16
Personal Obrero	\$ 699.98
Personal Auxiliar y de Seguridad	\$ 733.96
Personal Administrativo	\$ 733.96
Personal Técnico	\$ 762.28
Personal Profesional	\$ 776.44
Personal Jerárquico	\$ 929.37

Artículo 8º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por el presente proyecto de Ordenanza Municipal, de acuerdo con los anexos que forman parte del mismo, a nivel de partida principal y para cada categoría: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables a Programas.

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos mencionados en el artículo anterior hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los niveles presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

-

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pago de gastos para proveer momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos calculados en virtud de lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial N° 2980/00 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00).

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso en forma transitoria de recursos del

Municipio con afectación específica cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que ello signifique un cambio de financiación o de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

Artículo 12º: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Crédito Presupuestario para un determinado inciso, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en la misma Subjurisdicción. Verificados los ahorros antes mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Hacienda, podrá dictar el acto administrativo correspondiente.

-

Artículo 13º: Las compensaciones establecidas en el artículo anterior no serán de aplicación para las partidas incluidas en el Inciso 1 del clasificador del gasto por objeto detallado en el Anexo 13 del Decreto Provincial N° 2980/00.

1. Concejo Deliberante Municipal

(2741) Salto (Bs. As.)

ORDENANZA N° 051/2.008

////////////////////

EXPEDIENTE N° 289-E-2007

-

-

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de algún programa o proyecto o imposibilidades contingentes de realización de los mismos; en los mencionados casos la Secretaría de Hacienda procederá a reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.

Artículo 15º: Fijase el sueldo básico del Intendente Municipal en un todo de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 12.120 y sus modificaciones.

Artículo 16°: Fijase los sueldos básicos para el Intendente, Secretarios, Directores de Primera y Segunda Categoría, Jefes de Departamento Políticos y Jefes de División Políticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Intendente	\$ 11,743.36
Secretarios	\$ 2,348.67
Director de 1°	\$ 1,773.25
Director de 2°	\$ 1,573.61
Jefe de Departamento de 1° Político	\$ 1,051.14
Jefe de Departamento de 2° Político	\$ 1,003.00
Jefe de División de 1° Político	\$ 974.68
Jefe de División de 2° Político	\$ 929.37

Artículo 17°: Fijase la compensación por gastos de representación mensual de PESOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.097,40) para los Secretarios del Departamento Ejecutivo y PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) para los siguientes Directores: Director de Producción y Empleo; Director de Contaduría; Director de Cultura; Director de Turismo; Director de Deportes; Director de Supervisión y Coordinación de Tareas Urbanas y Rurales; Director de Inspección de Servicios Urbanos; Director de Inspección Rural; Director de Asuntos Legales; Director de Planeamiento Urbano; Director de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales y Director Administrativo del Hospital.

Artículo 18°: Fijase una bonificación por función mensual de PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$413.-) para los Secretarios; de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON 80/100 (\$129,80) para el Director de Bromatología, Higiene y Veterinaria; de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 (\$324,50) para el Director de Tesorería; de PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$413.-) para

1. Concejo Deliberante Municipal

(2741) Salto (Bs. As.)

ORDENANZA N° 051/2.008

////////////////////

EXPEDIENTE N° 289-E-2007

el Director de Producción y Empleo, Director de Cultura, Director de Deportes, Director de Turismo y Director de Parques y Jardines; de PESOS TESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (395,30) para el Director de Contaduría y el Director de Presupuesto; de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22/100 (\$447,22) para el Director de Compras; de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$472.-) para el Director de Asuntos Legales; de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100 (\$434,24) para el Director de Planeamiento Urbano y el Director de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales; de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$448,40) para el Director Administrativo del Hospital Municipal; de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$637,20) para el Director de Inspección de Servicios Urbanos, Director de Inspección Rural y Director de Supervisión y Coordinación de Tareas de Sector Urbano y Rural; de PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$118.-) para los Responsables Municipales de las Localidades de Berdier, Gahan y La Invencible; de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$236.-) para el Delegado de Arroyo Dulce y el Delegado de Inés Indart; y de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$177.-) para el Juez de Faltas.

Artículo 19°: Fijase una Bonificación por título para el personal municipal no incluido en la Ley 11.757, con excepción del Intendente Municipal, de acuerdo al siguiente esquema: 10% sobre el sueldo básico para el título secundario, 15% sobre el sueldo básico para el título terciario y 20% sobre el sueldo básico para el título universitario y 5% para títulos intermedios de los antes especificados sobre el sueldo básico.

Artículo 20º: Fijase el 1% como Bonificación por Antigüedad por cada año de servicio reconocido, sobre el sueldo básico para la totalidad del personal incluido o no en el marco de la Ley 11.757 con excepción de los Concejales y del personal incluido en la Ley de la carrera médico hospitalaria, que se registrá de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Provincial respectiva.

Artículo 21º: Otórguese al Departamento Ejecutivo la facultad de asignar en el porcentaje que estime conveniente la bonificación por dedicación exclusiva a los funcionarios que según su criterio merezcan dicha retribución en los porcentajes que van del VEINTE PORCIENTO (20%) al CIENTO PORCIENTO (100%) calculado sobre el sueldo básico del agente en cuestión, entendiéndose por "Dedicación Exclusiva" a aquel agente municipal que dedica tareas laborales más allá de la jornada laboral común, con independencia de las características del servicio.

Artículo 22º: Fijase una Bonificación no remunerativa y no bonificable en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00) para el personal de planta permanente y jerárquico y en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00), en carácter de bonificación por presentismo, para el personal de planta temporaria, excepto para el personal incluido en la Ley de Carrera Médico Hospitalaria.

Artículo 23º: Fijase los siguientes subsidios a Instituciones a abonar durante el Ejercicio 2008:

-

-

1. Concejo Deliberante Municipal

(2741) Salto (Bs. As.)

ORDENANZA N° 051/2.008

////////////////////

EXPEDIENTE N° 289-E-2007

-

Coordinación General de Tareas Culturales

-	Biblioteca Municipal San Martín	\$ 102.000,00
-	Centro Permanente Hogar Agrícola	\$ 19.800,00

- Jardín N° 903 \$ 1.350,00

Administración y Desarrollo del Deporte

- Biblioteca Municipal San Martín \$ 73.700,00
 - Comisión Municipal de Ciclismo \$ 2.400,00

Conducción y Gestión de Políticas de Gobierno

- Comisión Municipal De La Juventud \$ 3.000,00
 - Hogar del niño \$ 3.600,00
 - Biblioteca Renacer \$ 1.200,00
 - Circulo Amigos de Arroyo Dulce \$ 2.748,00
 - Sociedad Protectora de Animales \$ 4.200,00
 - As. Productores Agropecuarios de Salto \$ 4.800,00
 - Bomberos Voluntarios Arroyo Dulce \$ 1.800,00
 - Museo Rincón de Historia \$ 840,00
 - A.PRO. A.H.S. \$ 4.800,00
 - Hogar San Vicente de Paul \$ 960,00
 - Policía Bonaerense \$ 12.000,00

Secretaría de Salud y Desarrollo Humano

- Taller Protegido Municipal \$ 3.600,00

Artículo 24º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los treinta días del mes de Abril del año 2008.

